



Ministerio de Energía

OTORGA A TRANSNET S.A., CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER EN LA REGIÓN DE ATACAMA, PROVINCIA Y COMUNA DE COPIAPÓ, UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADA “COPAYAPU” Y LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA QUE INDICA

Núm. 100.- Santiago, 19 de agosto de 2014.- Vistos: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ord. N°7648/ ACC 1035806/ DOC 824446, de 15 de julio de 2014; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL. N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL. N°1 de 1982 de Minería en adelante Ley General de Servicios Eléctricos y sus modificaciones posteriores; en la ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía estableciendo modificaciones al DL N°2.224 de 1978 y a otros cuerpos legales; en la ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el oficio RR.EE. (Difrol) Of. público N°F-1014, 22 de agosto de 2013 de Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; en el oficio ord. GABM N°194 de 11 de abril de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales; en la resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ord. N°7648/ ACC 1035806/ DOC 824446 de 15 de julio de 2014, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de

acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado,

Decreto:

Artículo 1°. - Otórgase a Transnet S.A. concesión definitiva para establecer en la Región de Atacama, provincia y comuna de Copiapó, la subestación eléctrica de transformación, con niveles de tensión de 220kV/110 kV, denominada “Copayapu” y las siguientes líneas de transmisión de energía eléctrica: “Línea de Transmisión 1x110 kV Copayapu - Copiapó”, “Línea de Transmisión 1x110 kV Cardones - Copayapu N°1”, “Línea de Transmisión 1x110 kV Cardones - Copayapu N°2”, “Línea de Transmisión 1x110 kV Copayapu - Cerrillos”, “Línea de Transmisión 1x110 kV Copayapu - Tierra Amarilla”, y “Línea de Transmisión 1x110 kV Copayapu - Galleguillos”, todas las instalaciones correspondientes al proyecto que se detalla a continuación:

Nombre Proyecto	Región/ Provincia/Comuna	Plano N°
Subestación de Transformación 220/110 kV Copayapu	Atacama/ Copiapó/Copiapó	25963

Artículo 2°. - El proyecto tiene como objetivo desarrollar, construir, operar y mantener una subestación eléctrica de transformación con niveles de tensión de 220 kV y 110 kV, y tramos de líneas de transmisión eléctrica, cuyo diseño de tensión es de 110 kV, a fin de aumentar y mejorar la infraestructura del sistema eléctrico para cubrir la creciente demanda eléctrica en Copiapó y sus alrededores.

PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Publicación:

Aceptada a tramitación una solicitud en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), el interesado debe efectuar una publicación en el Diario Oficial.

Beneficios:

- Protección jurídica al titular.
- Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia.
- Ejercer acciones penales y civiles por uso malicioso de la marca.





Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a \$ 1.102.000.000.- (mil ciento dos millones de pesos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de obras, del plano especial de servidumbre, de la memoria explicativa de las mismas y de los restantes antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- Las instalaciones ocuparán la propiedad fiscal denominada “Terrenos que comprenden el Departamento de Copiapó”, sobre la cual será necesario constituir servidumbre eléctrica, en los términos que señala el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 6°.- Apruébase el plano especial de servidumbre que se indica en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyase, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres necesarias para el emplazamiento de la subestación y de las líneas de transmisión de energía en el predio fiscal que se indica a continuación:

Propietario	Nombre del Predio	Región/Provincia/Comuna	Rol	Fojas – número – año - CBR	Longitud afectada (km)	Superficie afectada (ha)	Número de plano	Destino	Uso actual
Fisco	Terrenos que comprenden el Departamento de Copiapó	Atacama/Copiapó/Copiapó	7182-59	527 vta. – 500 – 1964 - Copiapó	2,09	8,64	25964	Agrícola	Eriazo

Artículo 8°.- En su recorrido las instalaciones cruzarán otras líneas eléctricas existentes, según el siguiente detalle:

Propietario	Línea eléctrica
Hierros de Atacama (CAP)	Línea de Transmisión 1x110 kV Cardones Magnetita
Guacolda Generación	Línea 1x110 kV Cardones - Paipote
Hierros de Atacama (CAP)	Línea 1x110 kV Cardones - Magnetita

Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos, y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11.- El plazo total para la realización de los trabajos es de 20 meses, los cuales comenzarán 120 días después de la reducción a escritura pública del presente decreto.

Los plazos por etapas y secciones, son los que se detallan a continuación:

	Etapas	Plazo en meses
1.-	Movimiento de tierras	3
2.-	Obras civiles	5
3.-	Montaje de estructura y equipo	5
4.-	Obras de control y protección	4
5.-	Terminaciones de terreno	2
6.-	Pruebas, inspección y puesta en servicio	1

Artículo 12.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 14.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de las presentes concesiones.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15.- La concesión, que por este acto se otorga, no exime al concesionario del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

Extracto Verificación Extraordinaria de Crédito en quiebra de “Quiebra Constructora Andreu Ltda.” 29° Juzgado Civil de Santiago. Rol C-345-2014. Por



Dirección de Obras Hidráulicas
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGIÓN DE VALPARAÍSO

1.- CÓDIGO SAFI: 220884.
CÓDIGO BIP: 30117946-0.
CÓDIGO ID: 1504-27-LP14.

CONSTRUCCIÓN DE POZO DE RIEGO HIJUELAS, COMUNA DE HIJUELAS, PROVINCIA DE QUILLOTA

FINANCIAMIENTO: Sectorial.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 50 días corridos.
PRESUPUESTO: \$201.193.300, IVA incluido.
TIPO DE CONTRATO: Suma Alzada y Serie de Precios Unitarios, sin reajuste.
REQUISITOS EXIGIDOS: Estar inscritos en el registro 10 O.M. del Registro de Obras Menores Categoría A o Superior.
VENTA DE ANTECEDENTES: Desde el 9 de octubre de 2014 al 14 de octubre de 2014. La venta se realizará en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, desde las 9:00 a 14:00 horas y la entrega de los antecedentes en piso 14 en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Valparaíso. Junto con la venta de Bases en CD, se entregará el Formulario Especial para presentar Propuesta Económica.
VISITA A TERRENO: Se realizará el 16 de octubre de 2014, a las 11:00 horas. Lugar de encuentro, oficinas Dirección de Obras Hidráulicas, Embalse Aromos, Tabolango, Limache.
PREGUNTAS Y RESPUESTAS: Las preguntas se recibirán hasta el día 20 de octubre de 2014 hasta las 14:00 y las respuestas se entregarán el 22 de octubre de 2014 hasta las 15:00 horas en un documento denominado “Serie de Preguntas y Respuestas” en la Dirección de Obras Hidráulicas, Región de Valparaíso, ubicada en Embalse Aromos, Camino Internacional s/n° Tabolango, comuna Limache, provincia de Quillota, Región de Valparaíso.
VALOR ANTECEDENTES: \$20.000, IVA incluido.
APERTURA DE PROPUESTAS: Se efectuarán en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Valparaíso, Melgarejo N° 669, piso 14°, Valparaíso.
APERTURA TÉCNICA: 24 de octubre de 2014 a las 12:00 horas.
APERTURA ECONÓMICA: 27 de octubre de 2014 a las 16:00 horas.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
V REGIÓN DE VALPARAÍSO